Personería Municipal de Popayán	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: F-GFI-01
		FECHA: 18/02/2026
	FORMATO CUENTA DE COBRO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA 1 DE 1

CUENTA DE COBRO

No.	8

Documento equivalente a la factura Decreto 522 del 07 de Marzo de 2.003 E.T.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN

NIT. 817.005.018-9

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRES:	SUÁREZ LÓPEZ ESTEFANNY YINETH
CEDULA o NIT:	1.019.034.158
CIUDAD y FECHA:	POPAYÁN, 24 de septiembre de 2026
DIRECCION:	CALLE 71N # 11 - 23 - Piso 2 Barrio Bello Horizonte
VALOR DE LA OPERACIÓN:	3.200.000
VALOR EN LETRAS	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE
POR CONCEPTO DE:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN
PERIODO A COBRAR	CORRESPONDIENTES DEL 22 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por favor señalar con una X según corresponda el tipo de cobro

HONORARIOS	**X**	**SERVICIOS**		**COMPRAS**	
TRANSPORTE		**OBRA**		**OTROS**	

RETEFUENTE:

BASE: **$ 3.200.000**

% RFTE		
0,0%	Vr. RFTE	**$ 0**
0%	ESTAMP.	**$ 0**
0,0%	ESTAMP.	**$ 0**
0,0%	ESTAMP.	**$ 0**
0,2%	RETEICA	**$ 6.400**

NETO:	**$ 3.193.600**

Personería Municipal de Popayán

Radicado # 0299 Fecha: 24-09/26

Hora: 4:28 Pm Folios: 1

Anexos: 10 + cd Recibe: Mg Elena

ACEPTADO:

NOMBRE COMPLETO **ESTEFANNY YINETH SUÁREZ LÓPEZ**

CÉDULA **1,019,034,158**

Personería Municipal de Popayán	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: F-GJU-01
		FECHA: 18/02/2026
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 01
		PÁGINA 1 DE 1

PERIODO DEL INFORME

ACTA N° 08 DEL CONTRATO 009-2026 (desde el día 22 de agosto hasta el día 21 de septiembre del año 2026)

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**Estefanny Yineth Suárez López**	**NÚMERO DE CONTRATO**	**009/2026**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**1019034158**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**24/09/2026**

OBJETO DEL CONTRATO:	**PERIODO DEL CONTRATO**	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN	**Plazo del contrato:**	SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. ADICIONAL: UN (01) MES, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. ADICIONAL 2: DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL OTROSÍ NO. 1
	Forma de pago	SIETE (07) actas mensuales, cada una por valor de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). ADICIONAL: UNICA (1) acta por valor de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) ADICIONAL 2: DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL OTROSÍ NO. 1
	Fecha de Inicio:	**22/01/2026**
	Fecha de Terminación:	**21/08/2026**

Disponibilidad Presupuestal N°	0010 DEL 19/01/2026	**RES. Aprobación Póliza**	N/A
Registro Presupuestal N°	0010 DEL 22/01/2026	**Fecha de Firma de la Adición**	21/08/2026 21/9/2026
N° de la Adición	N/A	**Fecha Final de Terminación de la adición del Contrato**	21/09/2026 21/11/2026
Valor de la Adición	N/A	**Valor del Registro Presupuestal**	$ 3.200.000,00
Valor Total del Contrato	32.000.000	**N° del CDP de la Adición**	0161 del 18/8/2026 0179 del 21/9/2026
Valor Registro Ppal de la Adición	6.400.000	**N°. Registro Ppal de la Adición**	0150 del 21/8/2026 0169 del 21/9/2026
Periodo a certificar:	**Periodo del 22 de Agosto de 2026 al 21 de septiembre de 2026**		
Apoyo a la Supervisión	**DANIELA ZAPATA MUÑOZ**	**N° Proceso de SECOP:**	**PMP-CD-009-2026**
Supervisor o Interventor:	**IVAN DANIEL OVIEDO**	**Cargo:**	**PERSONERO MUNICIPAL**

Comedidamente presento a Usted en calidad de (supervisor y apoyo a la supervisión) el informe de ejecución del contrato **Número 009-2026**, con el fin solicitar se autorice el pago de un acta mensual equivalente a la **08 acta de pago, por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3,200,000) de** acuerdo a la forma de pago según la clausula quinta del contrato literal A), anexo certificados de afiliciaón de salud, pesión, ARL y planilla de pago del mes de Agosto No.9510549326.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato, por favor ennumerarlas una a una, tal cual aparece en el contrato).	**ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el mes o periodo de cobro, referente a la obligación contractual)	**PRODUCTOS** (Con respecto a la actividad desarrollada si aplica)
1. APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA REDACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	**1.1.** Se brindó apoyo en la redacción de la respuesta otorgada a EDER QUILINDO, oficio No. 2026- 3353, Asunto:RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y SUPERVISIÓN POR PAGOS PENDIENTES EN LA OBRA. **1.2.** Se brindó apoyo en la redacción de los documentos complementarios del Auto 008-2026, por medio del cual se ordena aperturar Investigación Disciplinaria, oficio No. 3624 - Comunicación – Investigación Disciplinaria No. 008-2026- PROCURADOR PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN 3625 - Citación para notificación personal - GABRIL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA Secretario de Cultura del municipio de Popayán, 3626 - Citación para notificación personal.- Jennyfer Valencia Rivera Secretaria de Hacienda del municipio de Popayán, 3627 - Citación para notificación personal.- NORI TINTINAGO Tesorera General del municipio de Popayán, 3628 - CERTIFICACION FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ, 3629 - Comunicación – Investigación Disciplinaria No. 08-2026 - Doctora YENNI FABIOLA LEON OJEDA Funcionario de Instrucción.	Se adjuntan archivos en PDF - documentos proyectados en medio digital (CD). Carpeta: Actividad 1
2. APOYAR LA ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y/O REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	**2.1** Se brindó apoyo en la proyección de la RESOLUCIÓN No. 86 -Del 13 de AGOSTO de 2.026, Por la cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la Personería Municipal de Popayán para la vigencia fiscal 2.026.	Se adjunta archivo en Word - documento proyectado en medio digital (CD). Carpeta: Actividad 2
3. APOYAR EN LA REVISIÓN Y PROYECCIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS QUE SEAN SUSCRITOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL	3.1. Se brindó apoyo en la revisión de las siguientes certificaciones de prestación de servicios: • JENSSY KATHERINE SANCHEZ LARA- contrato número 054-2026 • LADY ANDREA VELASCO LANDAZÁBAL, contrato número 030-2026 • DIANA PATRICIA SANCHEZ TORRES - contrato número 070-2025 • LINA FERNANDA LOPEZ CEBAY - contrato número 082-2024 • VALENTINA GOMEZ CANENCIO - contrato número 077-2025 • YUREIDI PAOLA LUGO COTACIO - contrato número 032-2026 • CAROLINA CARDENAS CAMAYO - contrato número 051-2025 y 020-2026 • JOSE RAFAEL BOLAÑOS SAMBONI - contrato número 052-2025 • JUAN ESTEBAN GARCIA - contrato número 052-2025 • AIDE PINZON- contrato número 055-2025 • DANNA CAMPO contrato número 056-2025 • JUAN MANUEL MUÑOZ contrato número 058-2025 • CAROLINA JIMENEZ- contrato número 059-2025 • JOSE ANTONIO OLANO- contrato número 060-2025 • FABIAN MARTINEZ- contrato número 081-2024 Y 010-2025 3.2. Se brindó apoyo en la proyección de la solicitud de modificatorio y modificatorio N0.1, del contrato No. 002-2026 3.3. Se brindó apoyo en la proyección del oficio dirigido al Secretario De Desarrollo Agroambiental Y De Fomento Económico (Dafe), Asunto:SOLICITUD DE INFORMACIÓN – SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) – VIGENCIA 2025. 3.4. Se brindó apoyo en la proyección del oficio dirigido al Secretario De Desarrollo Agroambiental Y De Fomento Económico (Dafe), Asunto: Solicitud complementaria de información – Recursos IAT vigencia 2025.	Se adjuntan archivos formato word de los documentos proyectados en medio digital (CD). Carpeta: Actividad 3
4. APOYAR EN LA RESPUESTA Y REVISIÓN A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL O LOS ENTES DE CONTROL QUE LE SEAN ASIGNADOS	**4.1.** Se realizó el apoyo en la busqueda, organización y diligenciamiento de la base de la información PLAN DE ACCIÓN PARA LA RESPUESTA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA ALERTA TEMPRANA 018 DE 2026 TIPO DE ALERTA Estructural Popayán (Cauca), para otorgar la respuesta a requerimiento realizado por el Ministerio del Interior.	Se adjunta base de Excel y el calendario de actividades de la personería en el cual fue posible consultar las actividades realizar con enfoque a la alerta temprana; se adjunta en medio digital CD – Carpeta: Actividad 4.

5. ASISTIR A LAS REUNIONES EN LAS QUE SEA CONVOCADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL MISMO	**5.1.** El día 31 de agosto asistí a diligencia de entrega de bien inmueble radicado ante la Alcaldía de Popayán No. 20261130037802 de fecha 27 de enero de 2026, impartida por el juzgado primero civil del circuito de Popayán dentro del proceso reivindicatorio adelantado por Gamalier Segura Díaz y Satura Ceballos contra Alejandro Vargas Rodríguez y Otro. El predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la carrera 8 N 4-39/41, en el cual se encuentra un establecimiento comercial (Restaurante) en el cual se venden alimentos de mar, cuenta con dos pisos, menaje completo con sillas y mesas tanto en el primer y segundo, piso, cuenta con 4 baños en total, una cocina amplia y dos cuartos de san alejo con muebles que no se encuentran en uso. No fue posible obtener la entrega del bien de manera, ya que se presentó oposición a la diligencia por parte de los arrendatarios del inmueble, por lo cual el inspector Nestor Amezquita , se declaró impedido para resolver la oposición , e indico que se daría traslado al juzgado primero civil del circuito de Popayán para su resolución y correspondiente procedimiento.	Se adjunta fotografías del inmueble en el cual se llevo acabo la diligencia en medio digital (CD) y copia del acta de la diligencia donde constra la presencia de la suscrita 4 Folios Físicos – Carpeta: Actividad 5.
6. APOYAR JURÍDICA E INTEGRALMENTE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	**6.1.** Se brindó el apoyo en la revisión de las cuentas de cobro presentadas por los siguientes contratistas: 1. ANDRES LEDESMA contrato número 045-2026. 2. DANIELA ZAPATA, contrato número 002-2026. 3. KAREN GARCIA, contrato número 061-2026. 4. LADY CAMPIÑO, contrato número 013-2026. 5. MARIA CONSUELO FERNANDEZ RIOS contrato número 005-2026. 6. ANDRES BERNAL, contrato número 001-2026	Se adjunta en medio digital (CD) los informes de supervisión los cuales tambien reposan en la plataforma SECOP II, de igual manera se anexa base de control de entrega de cuentas de cobro, formato Excel. Carpeta: Actividad 6.

Anexos:	**Total anexos de evidencias (De las que evidenicen la gestión, por ejemplo listados de asistencia, oficios, actas de reunión, etc:**	1CD - FOLIOS FÍSICOS	**Medios donde se almacenan**	1CD - FOLIOS FÍSICOS	
	Planilla de Seguridad social del mes de Agosto del 2026, que incluya la cotización a salud, pensión, arl y evidencia que esta pagada			**No.**	9510549326
				Fecha de pago	31/08/2026
Observaciones:					

ESTEFANNY YINETH SUÁREZ LÓPEZ

DANIELA ZAPATA

IVÁN DANIEL OVIEDO

Popayán, 12 de agosto de 2026 Radicación:20261200483441

Doctor:
DANIEL IVÁN OVIEDO.
Personero Municipal de Popayán
E-Mail: contacto@personeriapopayan.gov.co
Código postal No. 190003
Popayán.

ASUNTO: Diligencia Entrega de Bien Inmueble radicado Alcaldía de Popayán No. 20261130037802 de fecha 27 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Comedidamente solicito a usted en colaboración con esta Secretaría, asignar un abogado de su despacho que actúe como Agente del Ministerio Público en la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE que adelantará este despacho en el predio ubicado en la carrera 8 No. 4-39/41 de Popayán, el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, a partir de las 10:00 horas.

Lo anterior dentro de la comisión impartida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro el proceso REIVINDICATORIO, adelantado por GAMALIER SEGURA DÍAZ Y SATURIA DÍAZ CEBALLOS, contra: ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ y OTROS.

La persona designada deberá presentarse ante este despacho el día y a la hora señalada.

Atentamente,

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
Profesional Especializado.

Proyectó: Nestor Amézquita
Revisó: Nestor Amézquita
c c Comisión: 001
Archivado según TRD: 122.58. 1 (PQR) oficios externos 2026.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 093

PROCESO:	DECLARATIVO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	GAMALIER SEGURA DÍAZ y SATURIA DÍAZ CEBALLO.
APODERADO	S/I.
DEMANDADO:	ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, BLANCA NURY MENESES ZUÑIGA y JAIME ANDRÉS DE LA TORRE FALS.
COMISIÓN:	001.
COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA.
RADICADO:	S/I.

En Popayán, hoy a los treinta y uno (31) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), fecha y siendo la hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de entrega de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTO DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 001, del 26 de enero de 2026, librado dentro del proceso: DECLARATIVO REIVINDICATORIO, adelantado por GAMALIER SEGURA DÍAZ y SATURIA DÍAZ CEBALLO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra: ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, BLANCA NURY MENESES ZUÑIGA y JAIME ANDRÉS DE LA TORRE FALS. Con tal fin el despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN, ubicado en el edificio "C.A.M.", carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del apoderado de la parte demandante abogado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNÁNDEZ, se contó con el acompañamiento de la delegada de la Personería Municipal de Popayán, doctora STEFANY SUAREZ, igualmente el apoyo de la fuerza pública Patrulleros de la Policía Nacional: YAIR ANDRÉS MEJÍA MARTÍNEZ y ANGELMIRO TOBAR, adscritos al CAI del barrio Benito Juarez, Cuadrante 14 centro. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 8 No. 4-39 y 4-41 de Popayán, llegados a dicha dirección donde funcional un restaurante donde fuimos atendidos por la señora que dijo llamarse MARTHA CECILIA BARREIRO, no se identificó manifestando se administradora del restaurante que va a llamar a un abogado. Seguidamente se hace presente el abogado PABLO ANDRÉS SEGURA QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía 10 542 774, quien enterado del objeto de la diligencia MANIFESTÓ" la señora SOLEDAD BARREIRO CORTÉS, quien no se encuentra en la ciudad procede en esta diligencia mediante video llamada concederme poder para que la represente y haga oposición en la presente diligencia, es todo. El despacho deja constancia que mediante video llamada la señora que dijo llamarse SOLEDAD BARREIRO CORTÉS, exhibió la cédula de ciudadanía No. 31 950 676 Acto seguido el despacho por ser procedente acepta y tiene al (a) abogado (a); PABLO ANDRÉS SEGURA QUIÑONES, como apoderado (a) de la señora SOLEDAD BARREIRO CORTÉS, en consecuencia reconózcasele personería y désele la debida posesión legal del cargo. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General del Proceso. Acto seguido se procede a darla la debida posesión legal del cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10 542 774, Tarjeta profesional de

abogado No. 66.108 del Consejo Superior de la Judicatura. En este estado se le concede el uso de la palabra al abogado PABLO ANDRÉS SEGURA QUIÑONES y MANIFESTÓ" Gracias, comedidamente manifiesto que hago una oposición a la entrega con base en el contenido del artículo 309 del Código General del Proceso, numeral segundo y séptimo, que dice "podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, sin en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que lo demuestre, el opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de las personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión el juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan siempre que se relacionen con la posesión y practicará el interrogatorio al opositor si estuviera presente y las demás pruebas que estime necesarias", es así como efectivamente solicito los testimonios de los señores JUAN CARLOS VELASCO DORADO, con c.c. No 16 786 587 de Cali, correo jcvelasco@gmail.com, DELSY PAOLA RIÁSCOS ANGÚLO, con c.c. No. 1114732323, correo daicyr53@gmail.com, y el señor HEINER ALFONSO RIÁSCOS ANGULO, con c.c. No. 1193602293, correo riascosheiner813@gmail.com, y lo que mencioné respecto al artículo séptimo, que dice "si la diligencia se practica por comisionado y la diligencia se refiere a todos los bienes objeto de ella se remitirá inmediatamente al despacho comitente, y el término no previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio, si la decisión fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia", es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble: Como se dijo se encuentra ubicado en la carrera 8 No. 4-39 y 4-41 de Popayán, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-45455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, código predial No. 010301240018000, con un área de metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el FRENTE u OCCIDENTE, en 7.70 metros con la carrera 8; por el fondo u ORIENTE, en 7.70 metros con propiedad de HEBERT HASSE; por la derecha entrando o SUR, en 30.00 metros con la casa sindical del Departamento del Cauca, por la izquierda entrando o NORTE, en 30.00 metros con propiedad de la familia Osorio. Dicha casa de dos pisos levantada en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con pisos en porcelanato, cerámica y primario, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre madera y perlines, cielo raso segundo piso en pvc, en su fachada consta de tres puertas de hierro de dos abras cada una, una de ellas con contra reja en hierro que conduce a un corredor, ingresando consta de un salón grande, un cuarto para baño de dos servicios, parcialmente enchapado en cerámica, con puerta en madera, marco igual, un foramen para puerta en madera de dos abras, con un foramen para ventana en forma de arco, un cuarto para baño con puerta y marco en madera, con dos espacios para sanitario con puertas en madera, en la parte exterior un mesón recto sobre el cal se encuentra un lavamanos en porcelana, una habitación con puerta en madera de dos abras, con ventana en madera con vidrios lisos, una habitación con puerta en madera de dos abras, marco en madera, con ventana en madera, una puerta en madera, marco igual que conduce a un patio con una cubierta corrediza en estructura de hierro con teja plástica, con paredes parcialmente enchapadas en cerámica, con un mesón en concreto recto, donde un lavaplatos en acero inoxidable, una habitación con puerta en madera de dos abras, con ventana en madera, una cocina con foramen para puerta y foramen para ventana, con paredes parcialmente enchapadas en cerámica, con mesón en concreto recto con lavaplatos en acero inoxidable, con un gabinete en la parte superior del mesón en acero inoxidable, un cuarto para baño con foramen para puerta, consta de sanitario, pared parcialmente enchapada, en la parte exterior un lavamanos con mesón en concreto

recto, una habitación con puerta en madera de dos abras, una bodega con dos foramen para puerta, unas gradas en madera, que conducen al segundo planta, cuyo piso es en madera, el cual consta de una sala con puerta en madera, marco igual, con tres balcones con puertas en madera de dos abras, con barandas en hierro, un corredor, dos habitaciones comunicadas entre sí, por un foramen para puerta marco en madera, consta de dos puertas en madera marco igual, con una ventana en madera, marco igual, con vidrios lisos, un cuarto para baño con puerta y marco en madera, piso en primario, con dos espacios para sanitario con puertas en madera, parcialmente enchapados en cerámica, con un mesón en concreto recto con un lavamanos en porcelana, un comedor con ventana en forma de arco con una reja en hierro, dos habitaciones con puertas y marcos en madera, con ventana en madera, una puerta en madera, marco igual que conduce a un área en construcción con piso en cemento primario, consta de patio descubierto, tres cuartos con puertas y ventanas en madera, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado, se desconoce su funcionamiento. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y MANIFESTÓ" En calidad de apoderado de la parte demandante, solicito de manera comedida y respetuosa a la Inspección con la venia de la Personería Municipal presente en esta diligencia, se haga entrega del inmueble objeto de reivindicación, conforme a la comisión ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, el artículo 309 del Código General del Proceso en su numeral segundo citado por la parte opositora, claramente expone que para realizar la oposición la entrega e deben alegar hechos constitutivos de la posesión y debe como requisito presentar prueba sumaria para tal efecto, así las cosas debemos tener en cuenta que en ningún momento al realizarse la intervención por parte del actor en esta diligencia se está aportando prueba documental o sumaria que convenza al señor Inspector para que se abstenga de realizar la diligencia, la contraparte está solicitando unas declaraciones de unos testigos de los cuales ni siquiera enunció el motivo razón o circunstancia para lo cual deben ser llamados a declarar, desconociendo por completo las reglas del Código General del Proceso para tal efecto, continuando con la insistencia en la diligencia de entrega, es de resaltar que brilla por su ausencia en la exposición de la parte actora a quien se le adquirió a título de compraventa la posesión a que hace referencia, de igual manera debemos tener en cuenta que el abogado de la parte opositora no expone en que fecha se realizó el contrato, cuando valor adquirió la posesión, las condiciones en las que realizó la compraventa, igualmente pasa por alto las solemnidades que deben regir la compraventa de la posesión, de igualmente manera resalto que es de vital importancia tener en cuenta la fecha de la compraventa, de la posesión que manifiesta de haber adquirido la misma, teniendo en cuenta que a folio de matrícula inmobiliaria No,. 120-45455 de la ORIP, del inmueble objeto de reivindicación en la anotación No. 030 tenemos que se encuentra afecto de medida cautelar de inscripción de demanda, motivo por el cual va en contravía de nuestro ordenamiento procesal alegar una oposición sin documento alguno que acredite que se está ejerciendo la misma, sin pasar por alto lo siguiente: Posterior a la 10:30 de la mañana que se hizo presencia por parte del suscrito abogado de este inmueble que asocio del doctor NESTOR AMÉZQUITA, la doctora ESTEFANY SUAREZ, por parte de una señora que se identificó como administradora del establecimiento comercial que funciona en este inmueble, expuso claramente que ellos refiriéndose a las personas que trabajaban en el establecimiento tenían un contrato de arrendamiento con unas personas, de igual manera el abogado opositor al finalizar su diligencia expuso ante este estrado judicial

que allegaría un contrato de arrendamiento que tenía en su poder y al momento de solicitarle el suscrito que compartiera dicho contrato manifestó a este servidor que no existía dicho contrato, se debe realizar por parte de la Inspección la entrega del inmueble habida cuenta que no se está cumpliendo con las ritualidades consagradas en el artículo 309 y siguientes del Código General del Proceso, es todo. Procede el despacho a resolver lo atinente a la oposición presentada mediante apoderado por la señora SOLEDAD BARREIRO CORTES, quien en forma sucinta manifiesta ser poseedora del bien inmueble a entregar, indicando los nombres de personas que son testigos de la misma y por tanto no podría realizar la entrega del bien. A la oposición formulada se opone el apoderado de la parte actora, que al momento de la diligencia la administradora expresó que se tenía contrato de arrendamiento motivo por el cual la entrega debe continuar y realizarse por el comisionado. Para resolver se considera por parte del comisionado lo siguiente: El CGP en su artículo 309, manifiesta "podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien" (numeral 2), que para el caso en comento a través de apoderado expresa poseerlo la señora BARREIRO CORTES, como este comisionado no tiene facultades para recepcionar pruebas, ni resolver sobre las oposiciones presentadas, conforme al numeral 7 del citado artículo, se remitirá al comitente para ser resuelta por el mismo y se determine lo pertinente conforme a derecho. Por lo expuesto se remitirá el expediente al Juzgado que se resuelva la oposición formulada dentro de la presente actuación. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del Código General del pro de la proceso. En este estado del apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y concedida que le fue MANIFESTÓ" Interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la decisión adoptada teniendo en cuenta lo siguiente: El despacho comisorio 001 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, de fecha 26 de enero de 2026, claramente en su numeral quinto consagró al momento de comisionar al señor Alcalde que se debía hacer entrega del inmueble objeto de reivindicación por parte de los poseedores y de las personas que deriven su derecho para permanecer en dicho inmueble, así las cosas y teniendo en cuenta que al interior de esta diligencia no se acreditó sumariamente la fecha desde la cual se origina la posesión alegada solicito de manera comedida se ordene revocar el auto recurrido aunado a que al momento se solicitar las pruebas por el opositor se incumpliendo con lo reglado en el artículo 221 del Código General del Proceso, no existe motivación por parte de esta Inspección para devolver la comisión para que sea resuelta por el comitente situación que lleva a insistir al suscrito en reponer para revocar el auto en comento, muchas gracias, es todo. Se corre traslado a la parte opositora para que se manifiesta sobre lo expuesto por la parte actora, quien manifiesta: "solicito no se revoque la decisión tomada habida consideración a lo plasmado o que se constituye como eje principal de mi colega respecto a lo expuesto en el numeral quinto en el cual aduce que se debía hacer la entrega a los poseedores o a las personas que deriven derecho en permanecer en el predio, toda vez que si bien es cierto dicha orden ha sido acatada por el comisionado, ya que realizar la diligencia se afectarían derechos reales de un poseedor de buena fe, además como efectivamente lo ordena nuestro ordenamiento numeral segundo y quinto , la competencia radica en el juzgado de conocimiento quien deberá practicar las pruebas y demás diligencias pertinentes. Para resolver el recurso de reposición, se considera: se reitera que conforme al articulo 309, numeral 5, el comisionado no tiene facultad para resolver las oposiciones que se formulen en el tramite de la entrega de un bien inmueble, por lo tanto este comisionado no debe usurpar las funciones que corresponden por ley al juez de conocimiento, a quien el legislador le reservo la potestad de dirimir las oposiciones

que en el curso de las diligencias comisionadas, deben resolverse por el comitente, por lo cual se deniega la reposición presentada y se remitirá al comisionado para que conforme a lo dispuesto en el C.G.P, resuelva lo pertinente. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del Código General del Proceso, es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNÁNDEZ

EL APODERADO DE LA PARTE OPOSITORA

PABLO ANDRÉS SEGURA QUIÑONES

LA DELEGADA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

STEFANY SUAREZ

LA FUERZA PÚBLICA

PT. YAIR ANDRÉS MEJÍA MARTÍNEZ

PT ANGELMIRO TOBAR

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

MARTHA CECILIA BARREIRO

EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

Popayán, 24 de septiembre de 2026

Señora:
PAOLA ANDREA CHAVES ALARCÓN
Tesorera General
PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

Yo, ESTEFANNY YINETH SUÁREZ LÓPEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.034.158, manifiesto bajo la gravedad de juramento que mis ingresos como contratista sin vinculación laboral se asimilan a RENTA DE TRABAJO; lo anterior, de conformidad con el artículo 17, parágrafo II de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016; por lo tanto, señalo:

1. Soy aportante al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente.
2. Como contratista sin vinculación laboral manifiesto que para el desempeño de mis actividades profesional y/o compensación por servicios personales no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Relaciono a continuación la información principal de mi contrato de prestación de servicios:

No	009 de 2026
Fecha de inicio en SECOP II	22 de enero de 2026
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Duración	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **ADICIONAL 1:**UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO. **ADICIONAL 2:** DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL OTROSÍ NO. 1.
Periodo a cobrar	DEL 22 AGOSTO AL 21 SEPTIEMBRE DE 2026

De antemano, agradezco su colaboración.

Atentamente,

ESTEFANNY YINETH SUÁREZ LÓPEZ
CC 1.019.034.158 de Bogotá